

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Poder Legislativo

PRESIDENCIA

USHUAIA, 03 ABR. 1996

VISTO, la Resolución L. P. N° 22/96; el Recurso de Reconsideración Interpuesto, contra ella, por el Agente Jorge Raúl Gómez y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución L. P. N° 22/96 se le asignaron funciones a cargo del Departamento Pagos y Movimiento de Fondos al Jefe de División Conciliación Bancaria Agente Categoría 21 P. A. y T. Jorge Raúl Gómez - en razón de la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes otorgada al titular del citado Departamento - con la salvedad en su Art. 3° de que el cumplimiento de ella no daría derecho a efectuar reclamo alguno para recibir una retribución adicional por las funciones a cargo asignadas, es que el Sr. Jorge Raúl Gómez interpone un Recurso de Reconsideración.-

Que, el mencionado Recurso fue interpuesto en tiempo y forma, razón por la cual se procedió a valorarlo.-

Que, según el Dictamen N° 6/96 de Asesoría Letrada se concluye que la Resolución L. P. N° 22/96 fue dictada violando uno de los requisitos esenciales que debe contener todo Acto Administrativo.-

Que, el requisito esencial en la especie, se trata del prescripto en el inc. b) del Art. 99 de la Ley N° 141, cuya omisión tiene como resultado inmediato la nulidad absoluta del acto administrativo dictado y en consecuencia su imperiosa revocación.-

Que, por ello considero procedente la revocación de la Resolución L. P. N° 22/96 en virtud de lo establecido en el Art. 113 de la ley N° 141, toda vez que fuera dictada con el vicio descripto en el inc. c) del Art. 110 de la misma Ley.-

Que, por lo expuesto precedentemente y ante la revocación de la Resolución L. P. N° 22/96 el planteamiento del recurrente deviene en abstracto.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por el Art. 100 de la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara, en vigencia.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- REVOCAR, por imperio del Art. 113 de la Ley N° 141, la Resolución L. P. N° 22/96 por ser nula de nulidad absoluta de acuerdo a lo prescripto en el inc. c) del Art. 110 de la citada Ley y en virtud de las razones vertidas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR abstracta la cuestión planteada por el Agente Categoría 21 P. A. y T. Jorge Raúl Gómez, y por ende, sin causa el reclamo a percibir diferencia de haberes por asignación de funciones conforme a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese legalmente. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 046 /96.-

11/13